

CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS**CONACOOOP****SESION EXTRA ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 920-2016**

Acta número novecientos veinte de la sesión Extra Ordinaria del Directorio N° 920-2016 del Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOOP), celebrada a las quince horas del lunes doce de setiembre del año dos mil dieciséis, realizada en el Edificio Cooperativo, San Pedro, Montes de Oca, San José y presidida por el señor Jesús Villalobos Gamboa.

ARTICULO 1: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA.

Siendo las doce horas y treinta minutos, se procede de conformidad con el artículo 59 inciso A, del Reglamento 913-2016, con la asistencia de los siguientes directores:

PROPIETARIOS: Jesús Villalobos Gamboa, quien preside, Grace Badilla López, Carlos Castro Ríos, Secretario, Kathleen Quirós Álvarez, Vocal 1, Alberto Mendoza Espinoza Vocal 2.

SUPLENTE: Jesús Calderón Calderón.

JUSTIFICA: Oscar Campos Chavarría y José Rojas Chaves.

REPRESENTANTES DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO, JUNTA DIRECTIVA DEL INFOCOOP: Álvaro Gómez Ferreto.

INVITADOS: Luis Corella Viquez-URCOZON, Ronald Fonseca Vargas-Director Ejecutivo a.I del INFOCOOP, Guiselle Umaña Barboza-La Voz Cooperativa-Eduardo Amador-La Voz Cooperativa, Floribeth Bonilla-DELOITTE, Anabelle León-DELOITTE.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

Secretaría Ejecutiva: MBA. Freddy González Rojas.

Asesoría Legal: Ronald Freddy Zúñiga Rojas.

Secretaria de Actas: Paula Rueda Vindas.

ARTICULO 2: PRESENTACIÓN DE LA AGENDA.

El señor Jesús Villalobos, presenta la agenda de la sesión, la cual se da por conocida.

ARTÍCULO 3: Los Alcances del Dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-121-2016 y la Declaratoria de Inconstitucionalidad del Art, 144 del Código Tributario.

La administración informa que se cuenta con el honor de que las máster Floribeth Bonilla y Anabelle León, hayan asistido a brindar una breve exposición sobre los alcances del dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-121-2016 y la Declaratoria de Inconstitucionalidad del Art, 144 del Código Tributario, ambos temas de suma importancia y dignos de análisis para el sector cooperativo, seguidamente les cede la palabra e inicia la exposición, de la cual se destaca:

El dictamen C-121-2016, se refiere al cobro del impuesto sobre la renta a las actividades desarrolladas por las cooperativas.

Según lo dispone el artículo 1° de la Ley N° 6756 de 5 de mayo de 1982 y sus reformas, las cooperativas se constituyen en instrumentos de desarrollo económico, social, cultural y democrático, por lo que requieren la tutela del Estado. Asimismo, en el artículo 64 de nuestra Constitución Política establece que El Estado fomentará la creación de cooperativas, como medio de facilitar mejores condiciones de vida a los trabajadores y el artículo 2° de la citada ley, dispone que las cooperativas son asociaciones voluntarias de personas y no de capitales, con plena personalidad jurídica, en la que los individuos se organizan democráticamente a fin de satisfacer sus necesidades y promover el mejoramiento económico y social, como un medio de superar su condición humana y su formación individual, y en las cuales el motivo del trabajo y de la producción, de la distribución y del consumo, es el servicio y no el lucro.

Debido a que las cooperativas pueden ofrecer servicios “extra cooperativos”, o sea a personas no asociadas, es que el dictamen concluye que cuando éstas realizan actividad comercial ajena al fin social para el cual fueron creadas – es decir cuando realizan actividad lucrativa- es criterio de la Procuraduría General que se sitúan en la condición de sujeto pasivo del impuesto sobre la renta, al configurarse respecto de ellas el hecho generador previsto en el artículo 1° de la Ley N° 7092, cual es la percepción de utilidades derivadas del ejercicio de una actividad lucrativa, correspondiendo consecuentemente a la administración tributaria determinar el porcentaje de la actividad de la cooperativa que se califica como lucrativa, a fin de establecer el monto del impuesto sobre la renta de manera proporcional, sin que ello violente el principio de no sujeción previsto en el inciso d) del artículo 3 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

A continuación, la máster León Feoli, procede a intervenir respecto a la inconstitucionalidad del artículo 144 del código tributario, la cual reprocha se impone una carga a o restricción significativa al contribuyente que quiere discutir la validez de la determinación tributaria de oficio. Y esa restricción que impone el artículo 144, está íntimamente relacionada con los artículos 182 y 183 del Reglamento de Procedimientos (Decreto Ejecutivo N° 38277-H de 7 de marzo del 2014), donde únicamente se reglamenta lo referente a los instrumentos que sirven para rendir la garantía, omitiendo la regulación de una fase en la que se pueda discutir si la valoración que hace la auditoría fiscal sobre la propuesta del contribuyente es válida o pertinente para garantizar el no pago inmediato. Los artículos 182 y 183 del Reglamento denotan que no importa la verdadera situación económica del contribuyente, puesto que no se regula procedimiento alguno para que la administración valore esa situación. Por lo tanto, no sólo se

violenta el derecho fundamental de acceso a la justicia, sino que se echa de menos una valoración de la capacidad contributiva del administrado.

Evacuadas ciertas dudas, los directores deciden lo siguiente:

ACUERDO N° 1:

SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A CONVOCAR A UN PLENARIO AMPLIADO DEL CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS PARA EL DIA JUEVES 22 DE SETIEMBRE DEL 2016 AL SER LAS TRECE HORAS (1:00 P.M.) EN PRIMERA CONVOCATORIA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CUARTO PISO DEL EDIFICIO COOPERATIVO.

ACUERDO FIRME.

ACUERDO N°2:

a) SE INSTRUYE A LA ASESORÍA JURIDICA DEL CONACOOOP A PRESENTAR ANTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, RECONSIDERACIÓN DEL DICTAMEN C-121-2016, DEL 30 DE MAYO DE 2016.

b) SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN A INSTAR A LOS REPRESENTANTES DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP), SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN PRESENTAR CONSULTA SOBRE EL DICTAMEN C-121-2016, ANTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO FIRME

ARTICULO 4: Censo Cooperativo

La administración procede a informar sobre la necesidad realizar el Censo Nacional Cooperativa, considerando que el Censo Nacional Cooperativo es una importante herramienta del cooperativismo costarricense para la definición de sus estrategias de crecimiento y desarrollo, así como una necesaria fuente de consulta para la ejecución de las actividades de sus organizaciones nacionales, sectoriales y regionales.

Además, con la elaboración de los Censos Nacionales Cooperativos se ha venido creando una importante base de datos a lo largo de casi dos décadas (1993-2012) que se ha convertido en fuente fundamental para la realización de investigaciones a lo interno del cooperativismo y por parte de las universidades, organismos internacionales e instituciones públicas interesadas en conocer la realidad del Movimiento Cooperativo Costarricense.

Asimismo según la periodicidad cuatrianual establecida, corresponde la elaboración del V CENSO NACIONAL COOPERATIVO 2016, para lo cual el INFOCOOP tiene en proceso la ejecución de este proyecto.

Por lo tanto dada su importancia estratégica, es importante el involucramiento del CONACOOOP durante las etapas de planificación, organización, consulta,

elaboración y presentación del Censo Nacional Cooperativo, así como en el establecimiento de una metodología que garantice que los datos sean comparables con los de los anteriores Censos Cooperativos.

ACUERDO N°3

1. CONSTITUIR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR MIEMBROS DEL DIRECTORIO NACIONAL Y TÉCNICOS DEL CONACOOOP PARA QUE ACTÚEN COMO CONTRAPARTE DEL EQUIPO DEL INFOCOOP QUE TENDRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD TODAS LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVAN LA ELABORACIÓN DEL V CENSO NACIONAL COOPERATIVO 2016.

2. INSTRUIR A LOS REPRESENTANTES DEL CONACOOOP EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL INFOCOOP PARA QUE INFORMEN SOBRE ESTE ACUERDO DEL DIRECTORIO DEL CONACOOOP Y QUE ESA INSTITUCIÓN TOME LAS MEDIDAS DEL CASO PARA INTEGRAR A LA COMISIÓN EN LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL V CENSO NACIONAL COOPERATIVO. ASIMISMO, QUE SE GESTIONE QUE EL CENSO CONTEMPLE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

a. QUE LA METODOLOGÍA PERMITA QUE LOS DATOS SEAN COMPARABLES CON LOS DEL CENSO ANTERIOR.

b. QUE LA BASE DE DATOS SEA COMPATIBLE CON LA DEL CENSO ANTERIOR.

c. QUE LA SALIDA DE DATOS PERMITA REALIZAR UN ANÁLISIS EN EL TIEMPO SOBRE EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS COOPERATIVAS.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 5. CIERRE.

La presidencia da por terminada la sesión Extra Ordinaria N° 920-2016, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día lunes doce de setiembre del año dos mil dieciséis.

Jesús Villalobos Gamboa
Presidente

Carlos Castro Ríos
Secretario